

**128-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas veintitrés minutos del trece de agosto de dos mil dieciocho. -

**Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Río Segundo, cantón Central, provincia de Alajuela, por el partido Renovemos Alajuela**

Mediante auto 104-DRPP-2018 de las catorce horas treinta y cinco minutos del veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el siete de julio de dos mil dieciocho, en el distrito de Río Segundo, cantón Central, provincia de Alajuela, continuaban pendientes de designación los cargos de tres delegados territoriales suplentes, (los cuales deberían recaer en un hombre y dos mujeres, según la designación hecha por el partido político), para cumplir con el requisito de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y de inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales. Lo anterior, en virtud de que como se indicó en el auto 095-DRPP-2018 de las catorce horas ocho minutos del diecinueve de julio de dos mil dieciocho, el partido político designó cinco personas para los cargos de delegados territoriales suplentes, siendo que el Estatuto partidario sólo contempla tres, motivo por el cual, la agrupación política debería remitir una nota a este Departamento indicando expresamente quiénes son las tres personas que ocuparían los cargos de delegado territorial suplente.

El primero de agosto de dos mil dieciocho se recibió en la oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Alajuela, escrito sin número del veintinueve de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el señor José Luis Pacheco Murillo, en calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Renovemos Alajuela, mediante el cual indica que las personas que ocuparán los cargos supra citados son los señores: María de los Ángeles Salas González, cédula de identidad 203480696; Rosibel Quirós Morera, cédula de identidad 105550824 y Carlos Luis Cascante Quirós, cédula de identidad 111560408.

En relación con el nombramiento de la señora Salas González como delegada territorial suplente, éste resulta improcedente porque dicha señora no fue designada en la asamblea celebrada el siete de julio de dos mil dieciocho en ese cargo. En esta asamblea fueron nombrados los señores Quirós Morera y Cascante Quirós y las señoras Mercedes Castro Castro, cédula de identidad 108690885 y Milena María Guevara Alfaro, cédula de identidad 203700488, por lo que el partido político deberá indicar a este Despacho cuál de ellas ocupará el tercer puesto.

Debe recordarse que la señora Salas González fue designada erróneamente en esta asamblea como fiscal suplente, sin que el Estatuto contemplara este puesto, por lo cual no se acreditó.

En virtud de lo expuesto, procede únicamente la acreditación de los señores Rosibel Quirós Morera, cédula de identidad 105550824 y Carlos Luis Cascante Quirós, cédula de identidad 111560408, como delegados territoriales suplentes.

De conformidad con lo expuesto, la estructura distrital de Río Segundo, cantón Central, provincia de Alajuela, del partido Renovemos Alajuela, quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN CENTRAL**  
**DISTRITO RÍO SEGUNDO**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b>          |
|---------------|--------------------------------|------------------------|
| 202270795     | GERARDO ALFARO VEGA            | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 203190806     | VERA VIOLETA ALFARO VILLALOBOS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 111560408     | CARLOS LUIS CASCANTE QUIROS    | TESORERO PROPIETARIO   |
| 601210242     | DEYANIRA DIAZ DIAZ             | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 205370830     | LUIS ROBERTO MORA ALFARO       | SECRETARIO SUPLENTE    |
| 105550824     | ROSIBEL QUIROS MORERA          | TESORERO SUPLENTE      |

**FISCALÍA**

|           |                       |                    |
|-----------|-----------------------|--------------------|
| 501460221 | ALEJANDRO RETANA MORA | FISCAL PROPIETARIO |
|-----------|-----------------------|--------------------|

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                      | <b>Puesto</b>   |
|------------------|------------------------------------|-----------------|
| 202270795        | GERARDO ALFARO VEGA                | TERRITORIAL     |
| 900090490        | VICTOR MANUEL CASCANTE DURAN       | TERRITORIAL     |
| 205370830        | LUIS ROBERTO MORA ALFARO           | TERRITORIAL     |
| 203190806        | VERA VIOLETA ALFARO VILLALOBOS     | TERRITORIAL     |
| 601210242        | DEYANIRA DIAZ DIAZ                 | TERRITORIAL     |
| <b>105550824</b> | <b>ROSIBEL QUIROS MORERA</b>       | <b>SUPLENTE</b> |
| <b>111560408</b> | <b>CARLOS LUIS CASCANTE QUIROS</b> | <b>SUPLENTE</b> |

En consecuencia, continúa pendiente de designación el cargo de un delegado territorial suplente (el cual deberá recaer en una mujer, según la designación hecha por el partido político), para cumplir con el requisito de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y de inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha,

asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deberán haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese. -

**Martha Castillo Viquez**  
**Jefa**

MCV/vcm/pixj  
C.: Expediente 086-2009, partido Renovemos Alajuela  
Área de Registro y Asambleas  
Ref., No. 1445, 1491-2018.